



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 2 Anexos: 0

Proc. # 7055167 Radicado # 2026EE175665 Fecha: 2026-08-14

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

Referencia: Respuesta al radicado SDA **2026ER155566** del 23/07/2026.
Registro de petición 5114412026.

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia a través del cual se registra su solicitud:

“(...) EL ESTADO DE LOS ARBOLES DEL PARQUE CARLOS RESTREPO DEL BARRIO RESTREPO ES CRITICO, PARTICULARMENTE UNO UBICADO EN LA CALLE 19 CON CARRERA 17, IMAGEN, LOS HABITANTES DE CALLE UTILIZAN SU TRONCO COMO BAÑO PUBLICO, QUEMAN BASURA Y ADICIONALMENTE ESTA CON HONGOS, POR FAVOR MANTENIMIENTO Y QUE LE COLOQUEN UN CERCA, ES MUY TRISTE VER EL ESTADO DEL MISMO, TIENE UNA PLACA DE LIME:1-234709, (...)”.

La Secretaría Distrital de Ambiente en concordancia con la normativa Distrital sobre arbolado urbano se permite informar que se remitirá oficio de traslado dirigido al Jardín Botánico José Celestino Mutis de Bogotá, con el propósito de solicitar la respectiva evaluación para el manejo Integrado de Plagas y Enfermedades MIPE al individuo de la localización, tal que se asegure la permanencia de éste en su lugar de plantación.

Lo anterior, conforme lo dispuesto numeral 4.7 del artículo 273° del Decreto 646 de 2025 por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente, establece lo siguiente:

“4.7. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, es la Entidad encargada del manejo integrado de plagas y enfermedades - MIPE del arbolado de la ciudad generado en espacio público ya sea de uso público o administrado por otras entidades, y podrá aplicar el MIPE en árboles ubicados en áreas privadas cuando se detecte la posibilidad de propagación y contaminación masiva de una plaga o enfermedad, y en general cuando se establezca una emergencia sanitaria del arbolado. Cuando se trate de arbolado ubicado en espacio público o institucional cuya administración corresponda a otras entidades públicas estas serán responsables de los costos que genere la aplicación del MIPE”.

En esta instancia, conviene indicar que la Secretaría Distrital de Ambiente no posee en su misionalidad funciones operativas respecto a intervención de arbolado, sino que evalúa, expide los permisos y hace seguimiento al cumplimiento de esta ejecución por parte de las entidades competentes de que trata el artículo 9° del Decreto 531 de 2010 modificado y adicionado por el artículo 5° del Decreto 383 de 2018.

La presente comunicación se emite en atención a que la queja ambiental es de carácter anónimo y esta entidad no puede oficiar sobre lo actuado.

En caso de requerir información adicional, puede acercarse a la ventanilla de atención al ciudadano en nuestra sede ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38 Teléfono 3778899 o a través del enlace: <http://www.secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app>

Atentamente,



DORA MARCELA ABELLO TOVAR
SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA

Elaboró:

JOHANA MARCELA BERMUDEZ ANGARITA

CPS:

FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

13/08/2026

Revisó:

SONIA JULIANA NOSSA PEREZ

CPS:

SDA-CPS-20260483

FECHA EJECUCIÓN:

14/08/2026

Aprobó: